

# REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

EL L.C.F ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONRABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B; 77 FRACCIÓN II, 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA DE 2024, CONTENIDA EN EL ACTA, APROBÓ EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### *Naturaleza y Objeto del Reglamento*

**Artículo 1.** El Presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para el Municipio de Cortazar, Guanajuato; y tiene por objeto regular la organización, competencia, funcionamiento y cumplimiento del mismo y de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al Municipio garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia y, se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del municipio.

#### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos del ordenamiento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato;
- II. **CEDAJ:** Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud;
- III. **Ley para la Juventud:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- IV. **Ordenamiento:** Reglamento de Atención a la Juventud del Municipio de Cortazar, Guanajuato;
- V. **Coordinación:** La Coordinación de Atención a la Juventud;
- VI. **Dependencias:** Aquellas que integran la administración pública del municipio del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato;
- VII. **Municipio:** Cortazar, Guanajuato;
- VIII. **Jóvenes:** Los mexicanos originarios o radicados en el municipio de Cortazar, Guanajuato teniendo una edad de 12 a 18 años.
- IX. **Unidades Administrativas:** Se refiere a las áreas que integran la estructura de la Coordinación de Atención a la Juventud

#### *De la Manera Supletoria*

**Artículo 3.** En lo no previsto por este ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, lo dispuesto por la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

#### *De toda Referencia*

**Artículo 4.** Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

#### *De las Autoridades Competentes*

**Artículo 5.** Son Autoridades Competentes para la aplicación del Presente Ordenamiento:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Arte, Cultura, Educación y Juventud; y
- IV. La Coordinación de Atención a la Juventud.

***Atribuciones del H. Ayuntamiento***

**Artículo 6.** El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gobierno Municipal, las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de los rubros de atención, prevención y desarrollo integral de los jóvenes;
- II. Aprobar los Programas de Atención a la Juventud;
- III. Establecer en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para la consecución del objeto y finalidades del presente ordenamiento;
- IV. Gestionar y promover ante organismos públicos o privados, estatales y nacionales, el financiamiento para los programas y proyectos en materia de atención a la Juventud;
- V. Difundir de manera oportuna los derechos y deberes que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes del Municipio;
- VI. Generar las políticas públicas para la atención de la juventud y la prevención de factores de riesgo y alteraciones del desarrollo; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato y sus respectivos reglamentos de la administración, este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

***Atribuciones del Presidente Municipal***

**Artículo 7.** El Presidente Municipal tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Implementar, en conjunto con la Coordinación de Atención a la Juventud y en concurrencia con el Consejo Estatal en el Estado de Guanajuato, las políticas y acciones tendientes a procurar el desarrollo de los jóvenes, en un ambiente de respeto conforme los derechos humanos y de la dignidad de las personas, conforme lo previene la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás leyes que lo emane; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

***Atribuciones de la Dirección de Arte, Cultura y Juventud***

**Artículo 8.** La Dirección de Arte, Cultura y Juventud tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor.
- II. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Juventud establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Presente Reglamento y otros Ordenamientos aplicables; y
- III. Fomentar acciones en favor de los habitantes del municipio en materia de juventud.

***Atribuciones de la Coordinación de Atención a la Juventud***

**Artículo 9.** La Coordinación de Atención a la Juventud tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Fomentar la participación activa de la juventud en actividades que propicien su desarrollo integral;
- II. Promover en la Juventud la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y de la adicción de las drogas, estableciendo planes y programas en la materia, en coordinación con los sectores públicos, social y privado;
- III. Apoyar a la juventud en actividades turísticas y de recreación, que fomenten la cooperación y el espíritu de solidaridad, así como su participación en el desarrollo social y cultural en la población;
- IV. Fomentar el desarrollo de las actividades culturales de la juventud y la libre manifestación de las ideas, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- V. Promover mecanismos de apoyo a la economía de la juventud; y

- VI. Planear, programar y organizar actividades tendientes a la atención integral y desarrollo de los jóvenes, tales como conferencias, seminarios, talleres y foros de carácter municipal. Así como apoyar las actividades que para estos fines los jóvenes promuevan.

## **CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

### *De la estructura administrativa*

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinación contará con la estructura orgánica y unidades administrativas que permita su presupuesto

### *De la Planeación de actividades*

**Artículo 11.** La coordinación planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal en materia de Juventud, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como las políticas e Instrucciones que emita el H. Ayuntamiento para el óptimo desarrollo de los asuntos y el logro de las metas que se establezcan para la coordinación de atención a la juventud.

### *De la organización y atribuciones administrativas*

**Artículo 12.** La organización y atribuciones administrativas que conformará la Coordinación estarán integradas por el personal directivo, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sea designado por el Director, de conformidad con el presupuesto autorizado y con pago a los lineamientos legales y administrativos correspondientes.

## **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES**

### *De los Derechos*

**Artículo 13.** Son Derechos de los Jóvenes, sin distinción de orígenes étnicos, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, ideología, estado civil o cualquier otra característica o situación que pudiera significar discriminación alguna, los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

### *De los Deberes*

**Artículo 14.** Son Deberes de los Jóvenes, en concordancia con el respeto, práctica y promoción de los valores humanos con el fin de promover la convivencia pacífica con la sociedad, la familia, el estado y su misma juventud, los siguientes:

- I. Respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Respetar y cumplir la Constitución Política para el Estados de Guanajuato;
- III. Respetar y cumplir las Leyes y Reglamentos.

## **CAPITULO IV PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES**

### *Del Programa Municipal*

**Artículo 15.** El coordinador tendrá la función de presentar al H. Ayuntamiento el Programa Municipal de Atención a la juventud, el cual deberá establecer los objetivos, metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, con la participación del Municipio, con el fin de garantizar la atención integral de la juventud, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, el cual será previamente autorizado por el Presidente Municipal

Además, deberá presentarse el diagnóstico de la situación de los jóvenes en el Municipio, con el señalamiento de sus principales problemas y tendencias; así como la descripción de las oportunidades y obstáculos.

**Artículo 16.** En el programa municipal de juventud deberán considerarse entre otras, las siguientes acciones:

- I. Fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos y deberes de la juventud;
- II. Promover el acceso, permanencia y seguimiento a la educación de los jóvenes;
- III. Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada de los jóvenes en el proceso de desarrollo del municipio;
- IV. Fomentar la cultura de la competitividad en los jóvenes;
- V. Impulsar el gusto de los jóvenes por la cultura y por la conservación, vigilancia y uso responsable de los recursos naturales;
- VI. Fomentar entornos y alternativas de vida saludable, así como el acceso a los servicios de salud;
- VII. Establecer actividades de formación integral que favorezcan el desarrollo biopsicosocial y de trascendencia de la juventud;
- VIII. Promover mecanismos de apoyo a la economía de la juventud y fomentar proyectos viables de negocios y empresas en el estado, al crear mayores oportunidades de empleo y autoempleo para los jóvenes;
- IX. Promover alternativas de turismo juvenil para la recreación, el uso del tiempo libre y un medio de identidad para los jóvenes;
- X. Atender de manera integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad;
- XI. Impulsar la creación y profesionalización de grupos y asociaciones juveniles para que sus acciones impacten positivamente en la sociedad;
- XII. Promover los programas sobre créditos y financiamiento para vivienda con que cuente el estado a favor de los jóvenes;
- XIII. Fomentar la creación y ejecución de proyectos de vida en los jóvenes que abonen al desarrollo del entorno y de su municipio;
- XIV. Impulsar las prácticas profesionales de los jóvenes con la finalidad de reforzar y aplicar los conocimientos adquiridos en la escuela y la experiencia en el campo profesional;
- XV. Promover el acceso de los jóvenes a las tecnologías de información;
- XVI. Fomentar la investigación científica y tecnológica, así como la creatividad en los jóvenes, e impulsar la realización de estudios en materia de juventud; y
- XVII. Promover la creación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades en favor de la juventud.

## **CAPITULO V PREMIO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES**

### *Del Premio Municipal*

**Artículo 17.** El Municipio de Cortazar, Guanajuato; a través de la Coordinación Otorgará anualmente el Premio Municipal de las Juventudes, a Jóvenes que hayan destacado con su conducta o dedicación y sean ejemplo de desarrollo humano, crecimiento personal o buenas prácticas en el ámbito social, con el objetivo de incentivar su labor y la de los demás jóvenes, previa convocatoria que se expida por la Coordinación de Atención a la Juventud.

## **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA COORDINACIÓN**

#### ***Del Patrimonio de la Coordinación***

**Artículo 18.** El Patrimonio de la Coordinación se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objetivo, que le sean otorgados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto anual de egresos para su operación, administración o conservación;
- II. Los recursos presupuestales, subsidios y donaciones que otorgue el H. Ayuntamiento;
- III. Los recursos, herencias, aportaciones que se reciban por concepto de convenios y acuerdos con instancias Federales, Estatales o Municipales, y organismos públicos y privados;
- IV. Las aportaciones que reciba por concepto de donaciones, herencias y legados de parte de personas físicas y morales;
- V. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VI. El producto de los rendimientos, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VII. Los inmuebles, muebles y recursos que los gobiernos federal o estatal le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto o atribuciones;
- VIII. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal; y
- IX. Los recursos que obtenga en las actividades que realice en cumplimiento de sus funciones.

#### ***De los Bienes Propiedad de la Coordinación***

**Artículo 19.** Los bienes propiedad de la Coordinación serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre ello, la Coordinación solicitará autorización al H. Ayuntamiento conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

### **CAPITULO VII DE LAS BRIGADAS PARA LA PREVENCIÓN**

#### ***De las Brigadas de Prevención***

**Artículo 20.** Las Brigadas para la Prevención estarán integradas por los miembros de la Coordinación, o en caso de que alguna otra dependencia del H. Ayuntamiento lo solicite y estos se organicen para realizar actividades en beneficio común, bajo un proyecto definido en un lugar y periodo determinado.

#### ***De la Capacitación***

**Artículo 21.** Las Brigadas Juveniles serán capacitadas para brindar ayuda en situaciones de desastre o emergentes, en coordinación con los centros de educación media superior y superior, Seguridad Pública, Protección Civil, Salud, Prevención al Delito o cualquiera otra dependencia o asociación dedicada a estos fines.

#### ***De las Brigadas Juveniles Voluntarias***

**Artículo 22.** Las personas que deseen participar en Las Brigadas Juveniles Voluntarias, deberán presentar solicitud por escrito ante la Coordinación de Atención a la Juventud, conforme a los requerimientos que internamente esta establezca.

### **CAPITULO VIII DEL ORGANO DE VIGILANCIA**

#### ***Órgano de Vigilancia***

**Artículo 23.** La vigilancia y el control de los recursos y el patrimonio de la Coordinación estarán a cargo de la Contraloría Municipal.

Las unidades administrativas de la Coordinación deberán proporcionar a la Contraloría Municipal la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

## **CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### *De las ausencias temporales del Director*

**Artículo 24.** Las ausencias temporales del Director, que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que sea designado y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el H. Ayuntamiento.

### *De las ausencias de los titulares adscritos a la Coordinación*

**Artículo 25.** Las ausencias temporales y definitivas de los titulares adscritos a la Coordinación serán cubiertas por el servidor público que designe el Director.

## **CAPITULO X DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

### *Principios de actuación de los Servidores Públicos*

**Artículo 26.** Los Servidores públicos, integrantes de la Coordinación de Atención a la Juventud, se regirán por principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, profesionalismo y probidad.

### *Responsabilidades civiles, penales y administrativas*

**Artículo 27.** Los Servidores públicos de la Coordinación estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que puedan incurrir, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO XI DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

### *Relación Laboral*

**Artículo 28.** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

## **CAPITULO XII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### *De los Medios de Impugnación*

**Artículo 29.** Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el presente ordenamiento podrán ser impugnadas en los términos que establece el artículo 226 y demás aplicables del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO., A      DE      DE 2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ

---

ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO